

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>Epígrafe: 58</b>	<b>Página: 1</b>
---------------------------	---------------------	------------------

**EPÍGRAFE 58º. SERVICIOS DE PAGO. TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR**

Contiene tarifas de comisiones por servicios de pago.

**1.- CONCEPTOS PROPIOS DE LA ENTIDAD:**
**58.1. TRANSFERENCIA EMITIDA SEPA GASTOS COMPARTIDOS (SHA) (Nota 10ª)**

<b>Especificación</b>	<b>%</b>	<b>Mínimo</b>
Orden individual en oficina con adeudo en cuenta	0,50	5,00 €
Orden en transmisión o soporte magnético	0,50	5,00 €
Orden por banca electrónica (Nota 9ª)	0,40	4,00 €

**TRANSFERENCIA RECIBIDA SEPA GASTOS COMPARTIDOS (SHA) (Nota 10ª)**

<b>Especificación</b>	<b>%</b>	<b>Mínimo</b>
OPCION SHA – Gastos compartidos	0,55	1,00 €

<b>EPÍGRAFE (Nota 3ª) (Nota 10ª)</b>	<b>TIPO (1)</b>	<b>SWIFT (2) (Nota 4ª)</b>			<b>NO STP (Nota 4ª)</b>		
		<b>OUR</b>	<b>BEN</b>	<b>SHA</b>	<b>OUR</b>	<b>BEN</b>	<b>SHA</b>
<b>58.2. Resto de transferencias liquidadas en cuenta</b>	<b>Emitidas</b>	0,50 % mín.12,00 €	0,50 % mín. 12,00 €	0,50 % mín. 12,00 €	0,50 % mín. 20 €	0,50 % mín. 20 €	0,50 % mín. 20 €
	<b>Recibidas</b>	--	0,30 % mín. 4,51 €	0,30 % mín. 4,51 €	--	0,40 % mín. 20 €	0,40 % mín. 20 €

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>Epígrafe: 58</b>	<b>Página: 2</b>
---------------------------	---------------------	------------------

**58.3. SERVICIOS ADICIONALES**

<b>CONCEPTOS ADICIONALES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>58.3.1. Gastos de transmisión (SWIFT)</b>	12,00 €
<b>58.3.2. Transferencias urgentes emitidas</b>	0,5%. Min: 100,00 €
<b>58.3.3. Anulación, devolución o modificación (a petición del cliente) (Nota 8ª)</b>	20,00 €
<b>58.3.4. Solicitud de datos relativos a su aplicación, siempre que se trate de datos ajenos a la propia transferencias</b>	20,00 €
<b>58.3.5. Transferencias urgentes recibidas</b>	0,3% Mín: 100,00 €

**58.4. GASTOS AJENOS DE OTROS INTERMEDIARIOS (SÓLO "OUR")**

<b>GASTOS DE CORRESPONSALÍA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>58.4.1. Gastos a percibir en transferencias emitidas con instrucciones "OUR"</b>	30,00 €

**58.5. OTROS SERVICIOS**

<b>Órdenes de pago enviadas a través del sistema "HAL CASH INTERNACIONAL" (Nota 8ª)</b>	<b>Comisión</b>
	2.00% mínimo 6,00 €

(1) Ver notas 6 y 7 para las Transf. emitidas y nota 7 para las recibidas.

**Nota 1ª. DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR**

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

**Nota 2ª. OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS**

En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción 'OUR')
- Si los comparte (opción 'SHA')
- Si se deben deducir al beneficiario (opción 'BEN').

En el caso de que el cliente ordenante no especifique nada, nuestra entidad emitirá la orden al exterior con la opción 'SHA'.

- Opción 'SHA': La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

- Opción 'BEN': La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

- Opción 'OUR': La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

De acuerdo con la PSD2(Payment Services Directive/Directiva de Servicios de pago) en vigor, toda transferencia cuyo origen y destino sea un país del Espacio Económico Europeo efectuada en cualquier divisa (sea ésta de un país del Espacio Económico Europeo o no), llevará obligatoriamente la opción de gastos compartidos (SHA).

**Nota 3ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El apartado 58.1. de la tabla TIPO DE TRANSFERENCIA se aplicará a las transferencias reguladas por el Reglamento (CE) N° 924/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, y a las que resulte de aplicación el criterio de distribución de gastos establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Este epígrafe se aplica a las transferencias entre países del Espacio Económico Europeo, Islandia, Liechtenstein, Noruega, San Marino, Suiza y Mónaco, en euros y siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España.

Es decir, la transferencia debe ser iniciada por una persona física o jurídica a través de una entidad o sucursal de entidad situada en España o en cualquier Estado Miembro del EEE, destinada a acreditar una cantidad de dinero en una cuenta de la que pueda disponer el beneficiario,

abierta en una entidad o sucursal de entidad situada en otro Estado Miembro del EEE, o en España cuando la transferencia provenga del exterior.

El apartado 58.2. se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior no reguladas por el Reglamento (CE) N° 924/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, y a las que no resulte de aplicación el criterio de distribución de gastos establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

**Nota 4ª. TRANSFERENCIA STP ('STRAIGHT THROUGH PROCESSING')**

Es aquella que se puede ejecutar de forma automatizada. Comprende los conceptos siguientes:

- Código internacional de cuenta bancaria (IBAN) del beneficiario
- Código SWIFT de la entidad y sucursal del beneficiario (BIC)

En el caso de no disponerse de estos 2 conceptos, se entenderá que la transferencia no contiene datos suficientes para su automatización (NO STP).

La comisión por transferencia con datos insuficientes o incorrectos prevista para las transferencias en las que no figure el IBAN o el BIC del beneficiario requiere, para su aplicación, la previa gestión ante el cliente, y la aceptación expresa de éste.

**Nota 5ª. TIPOS DE CAMBIO**

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias emitidas que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente o que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 30.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado; todo ello referido al cambio de venta en la fecha de emisión de la transferencia o al cambio de compra en la fecha de abono.

**Nota 6ª. INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA EMISIÓN DE LA TRANSFERENCIA**

La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la emisión de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- IBAN del ordenante
- Nombre o razón social
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/ sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario o número de cuenta para transferencias emitidas a un país donde no se utilice el IBAN.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN o OUR).

**Nota 7ª. ANULACIÓN, DEVOLUCIÓN O MODIFICACIÓN**

En el caso de transferencias recibidas, esta comisión sólo se percibirá cuando dicha transferencia, siguiendo las instrucciones contenidas en la orden, haya sido abonada al cliente y éste solicite su anulación, devolución o modificación.

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>Epígrafe: 58</b>	<b>Página: 5</b>
---------------------------	---------------------	------------------

En el caso de transferencias emitidas, esta comisión se percibirá por cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o solicitar la devolución de cualquier orden de transferencia ya emitida, incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la entidad.

Se debe tener en cuenta que es posible que las entidades intermediarias o el propio banco beneficiario repercuta una comisión por la gestión de la anulación, devolución o modificación que deberá ser asumida por el cliente.

**Nota 8ª. HAL CASH**

Hal Cash es un servicio que permite a los clientes enviar dinero a un teléfono móvil y retirarlo en un cajero automático de la red de entidades adheridas al sistema, sin necesidad de una tarjeta, solo tecleando los códigos de seguridad que se facilitan al beneficiario y al ordenante. Solo se necesita conocer el móvil del beneficiario

**Nota 9ª. BANCA ELECTRONICA**

Se considera Banca Electrónica las vías en las que el cliente interactúa sin necesidad de un empleado de la sucursal.

**Nota 10ª. Transferencia SEPA**

Se consideran "transferencias SEPA" las que cumplan los siguientes requisitos:

- Las emitidas en euros.
- con cargo y abono en cuenta, ambas identificadas con el BIC e IBAN.
- con opción de precio compartido entre ordenante y beneficiario (opción "sha")
- que no lleve información adicional entre ordenante y beneficiario o requiera realizar gestión específica distinta del apunte de abono en cuenta y del envío del obligado documento de liquidación.
- que el destino de la transferencia pertenezca a la zona denominada como "SEPA".